RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022
(8 de agosto de 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-ESPG-003-2022"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-ESPG-003-2022**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, elaboró los Estudios y Documentos Previos surtiendo las etapas de publicación, con el objeto de adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto **CMA-ESPG-003-2022** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA y PARA LA CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE LAGUNA COLORADA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"**

Que la modalidad de selección a aplicar fue el Concurso de Méritos Abierto, regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que para los efectos señalados en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la EMPRESA publicó los estudios y documentos previos y de mercado y el proyecto de pliegos de condiciones de la convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el Dieciocho (18) de julio de 2022, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 010 DE 2022,** se ordenó la apertura **DEL PROCESO DE CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-ESPG-003-2022.**

Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Nro. 72 y 73 de fecha veintitrés (23) de junio de 2022. El CDP Nro. 72 por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL**

QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($ 92.234.520) y el CDP 73 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL CIEN PESOS MCTE. ($ 39.020.100), para un total para esta contratación de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 131.254.620,00).**

Que el día 5 de agosto de 2022 a las 11:00 a.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre, no se presentaron propuestas tal como se dejo constancia en la respectiva acta de cierre.

Que el numeral 18 del articulo 25 de la ley 80 de 1993, consagra que la declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que, en el literal k, de la pagina 57 del pliego de condiciones definitivos del **CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-ESPG-003-2022,** menciona que:

k. Declaratoria de Desierta

ESCALAR GUAINIA S.A.S. E.S.P., declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a) no se presenten Ofertas**; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de ESCALAR GUAINIA S.A.S. E.S.P., o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-ESPG-003-2022**. cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA y PARA LA CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE LAGUNA COLORADA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP 1, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Inírida, Guainía, el día ocho (08) de agosto de 2022

ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO
Gerente General

Revisó: Carlos Alberto Garzón
Asesor Jurídico Externo.